



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.

FICHA INFORMATIVA PERMISOS AUTOMÁTICOS DE IMPORTACIÓN DE CALZADO

I. ASPECTOS GENERALES

- A) **BENEFICIARIOS:** Personas físicas o morales.
- B) **RÉGIMEN ADUANERO APLICABLE:** De importación definitiva.
- C) **FRACCIONES ARANCELARIAS APLICABLES:** 57 fracciones arancelarias¹.
- D) **REQUISITOS:** Anexar a la solicitud de "PERMISO AUTOMÁTICO DE IMPORTACIÓN", según corresponda, lo siguiente:
- i) Copia de la factura comercial que ampare la mercancía a importar, y su correspondiente traducción al idioma español.
 - ii) En caso de que la aduana de entrada sea marítima, adicionalmente deberán adjuntarse el documento de exportación del país de procedencia y su correspondiente traducción al idioma español.

II. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN

- Se deberá presentar un permiso por fracción arancelaria y por subdivisión de la fracción arancelaria, en su caso; por documento de exportación; por descripción de la mercancía; por precio unitario y por país de origen.
- La factura comercial y el documento de exportación no podrán ser mayores a seis meses a partir de la presentación del permiso automático de importación.

El documento de exportación es el documento mediante el cual se declaró, ante la autoridad aduanera del país de procedencia, la exportación de la mercancía

III. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

¹ 6401.10.01, 6401.92.01, 6401.92.99, 6401.99.01, 6401.99.02, 6401.99.99, 6402.19.01, 6402.19.02, 6402.19.03, 6402.19.99, 6402.20.01, 6402.91.01, 6402.91.02, 6402.99.01, 6402.99.02, 6402.99.03, 6402.99.04, 6402.99.05, 6402.99.06, 6402.99.99, 6403.19.01, 6403.19.02, 6403.19.99, 6403.20.01, 6403.40.01, 6403.51.01, 6403.51.02, 6403.51.99, 6403.59.01, 6403.59.02, 6403.59.99, 6403.91.01, 6403.91.02, 6403.91.03, 6403.91.04, 6403.91.99, 6403.99.01, 6403.99.02, 6403.99.03, 6403.99.04, 6403.99.05, 6403.99.06, 6404.11.01, 6404.11.02, 6404.11.03, 6404.11.99, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.03, 6404.19.99, 6404.20.01, 6405.10.01, 6405.20.01, 6405.20.02, 6405.20.99, 6405.90.01 y 6405.90.99.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.**

Para la expedición del Permiso Automático:

TRÁMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
Permiso Automático de Importación.	Clave del Permiso Automático de importación de calzado.

A) Presentación del Permiso Automático de importación de calzado:

El interesado registra el Permiso Automático de importación en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o lo presenta en la Ventanilla de Atención al Público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía (Representación Federal de la SE) que le corresponda de acuerdo con el domicilio fiscal de la empresa, adjuntando los requisitos aplicables escaneados.

Se deberá presentar un permiso automático por fracción arancelaria y por subdivisión de la fracción arancelaria, en su caso; por documento de exportación; por descripción de la mercancía; por precio unitario y por país de origen.

B) Plazo de resolución de los Permisos Automáticos de importación de calzado:

En el caso de los permisos automáticos, una vez ingresada la solicitud por medio de la Ventanilla Digital, el solicitante obtendrá de manera inmediata la clave asignada por la Secretaría de Economía cuya vigencia iniciará 5 días hábiles después de emitida. En caso de que se encuentren inconsistencias entre los datos asentados en el permiso automático y la factura comercial o el documento de exportación, el permiso automático no será válido.

Una vez que la clave sea vigente, el interesado podrá presentar el pedimento respectivo ante la aduana en los términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera, debiendo anotar en el campo relativo al número de permiso la clave asignada por la Secretaría.

C) Vigencia de los Permisos Automáticos de importación de calzado:

Los permisos automáticos tendrán una vigencia de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de la clave de autorización asignada por la Secretaría.

Los Permisos Automáticos de importación no son modificables.



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
COMERCIO EXTERIOR.

NORMATIVIDAD Y TRÁMITE

I. ASPECTOS NORMATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL:

- I. Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- II. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- III. Anexo 2.2.1 Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos).
- IV. Anexo 2.2.2 Criterios y requisitos para otorgar permisos previos.

DISPONIBLES EN:

<http://www.sicex.gob.mx/portalSicex/SICETECA/Reglas/Reglas%20SE%202012.htm>.

II. TRÁMITE

El formato aplicable a este trámite se encuentra a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet <http://www.sicex.gob.mx/portalSicex/Calzado/Normatividad.htm>

El formato correspondiente es:

“Permiso Automático de Importación” disponible en:
Guía de datos del Permiso automático de importación de calzado que se presenta en la VUCEM <http://www.sicex.gob.mx/portalSicex/Calzado/Normatividad.htm>

IV. Contacto

Nombre: Marisol Garrido Anaya

Cargo: Subdirectora de Permisos de Importación y Exportación.

Correo electrónico: marisol.garrido@economia.gob.mx

Teléfono: 52296100

Extensión: 34354